

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03.ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000809

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000019/2024NUR
Sección: 1ª

Concurtido: ARUAL 2005, S.L.
Abogado: JULIAN SALAZAR VIVES
Procurador: FRANCISCA ORTS MOGICA

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha doce de enero de 2024 en el procedimiento con número de autos 000019/2024 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000809, se ha declarado en CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO al concursado ARUAL 2005, S.L., con domicilio en Partida LLANO DE SAN JOSE, POLIGONO 3,144 ELCHE y CIF n° B53983219, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2.916, folio 56, hoja A-91.244, representada por la procuradora Dª FRANCISCA ORTS MOGICA.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D. FRANCISCO ANTONIO MENARGUES GARCÍA, colegiado del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante, con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Elche (03201), calle Luis Llorente, n° 1-Entlo; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: fmfiscal@altamiraasesores.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.
Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA